

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 MAYO 2021

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00904 00

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte encartada en reconvención se notificó conforme lo dispone el artículo 295 de nuestra normatividad procesal civil, quien, dentro del término concedido, contestó la demanda en reconvención, oponiéndose a las pretensiones, objetando el juramento estimatorio y formulando excepciones de mérito; escrito del que surtió el respectivo traslado conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9º del decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020.

Por último, téngase en cuenta que la parte actora en reconvención recorrió en tiempo el traslado de las excepciones mérito, sin pronunciarse sobre la objeción al juramento estimatorio.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

(2)

